

**2020-00093 RECURSO DE REPOSICION AUTO DEL 18 AGOSTO 2021**

Indemnizaciones Paz Abogados Bogotá &lt;pazabogadosbogota@gmail.com&gt;

Jue 19/08/2021 12:21 PM

Para: Juzgado 02 Administrativo - Cundinamarca - Facatativa &lt;jadmin02fac@notificacionesrj.gov.co&gt;

CC: notificaciones.facatativa@mindefensa.gov.co &lt;notificaciones.facatativa@mindefensa.gov.co&gt;

Doctora

MARLA JULIETH JULIO IBARRA

**JUEZ SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ**

E. S .D

Medio de Control : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Demandante : JOSE DAVID CARMONA HENAO

Demandado : NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL

Radicado : 2020- 00093

ASUNTO : RECURSO DE REPOSICIÓN AUTO DEL 18 AGOSTO 2021

MAURICIO TEHELEN BURITICA, mayor de edad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, abogado titulado e inscrito, actuando en calidad de apoderado sustituto de la parte demandante, por medio del presente escrito y encontrándome dentro del término legal, interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el AUTO de fecha 18 de agosto de 2021, notificado en el ESTADO del 19 del mismo mes y año, que ordenó acumular el proceso de la referencia al expediente número 25269 33 33 003 2020 00111 00, promovido por José David Carmona Henao en contra de la Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional, que cursaba en el Juzgado Tercero Administrativo de Facatativá, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **(ADJUNTO MEMORIAL EN PDF)**.

Atentamente,

MAURICIO TEHELEN BURITICA

C.C 72.174.038

T.P 288.903 del C.S de la J

Correo electrónico: [pazabogadosbogota@gmail.com](mailto:pazabogadosbogota@gmail.com)

Celular: 3114417791

Doctora  
MARLA JULIETH JULIO IBARRA  
**JUEZ SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE FACATATIVA**  
E. S .D



Medio de Control : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
Demandante : JOSE DAVID CARMONA HENAO  
Demandado : NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
EJERCITO NACIONAL  
Radicado : 2020- 00093

ASUNTO : RECURSO DE REPOSICION AUTO DEL 18 AGOSTO  
DE 2021

MAURICIO TEHELEN BURITICA, mayor de edad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, abogado titulado e inscrito, actuando en calidad de apoderado sustituto de la parte demandante, por medio del presente escrito y encontrandome dentro del termino legal, interpongo **RECURSO DE REPOSICION** contra el AUTO de fecha 18 de agosto de 2021, notificado en el ESTADO del 19 del mismo mes y año, que ordenó acumular el proceso de la referencia al expediente numero 25269 33 33 003 2020 00111 00, promovido por José David Carmona Henao en contra de la Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Ejercito Nacional, que cursaba en el Juzgado Tercero Administrativo de Facatativa, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Dentro de mencionado AUTO se ordenó la acumulacion del expediente 2020-00093 que cursa actualmente en ese Despacho Judicial al expediente numero 25269 33 33 003 2020 00111 00, promovido por José David Carmona Henao en contra de la Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Ejercito Nacional, que cursaba en su momento en el Juzgado Tercero Administrativo de Facatativa, dado que con AUTO del 15 de abril de 2021 emanado del Juzgado Tercero Administrativo de Facatativa Cundinamarca, proferido dentro del expediente numero 25269 33 33 003 2020 00111 00, promovido por José David Carmona Henao en contra de la Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Ejercito Nacional, ese Despacho Judicial **dejó sin valor y efecto legal lo actuado dentro de mencionado proceso a partir del auto admisorio de la demanda, ordenando el archivo de mencionado expediente.**
2. Con lo anterior es claro que el expediente numero 25269 33 33 003 2020 00111 00, promovido por José David Carmona Henao en contra de la Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Ejercito Nacional dentro del cual se ordenó la acumulacion del expediente de la referencia, ya no cursa en el Juzgado Tercero Administrativo de Facatativa.

Por todo lo anterior de la manera mas atenta y respetuosa solicito al Despacho REPONER el AUTO de la referencia y en su lugar disponer CONTINUAR CON EL TRAMITE PROCESAL de mencionado expediente (2020-00093) en el Juzgado Segundo Oral del Circuito de Facatativa.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Mauricio Tehelen Buritica', written in a cursive style.

MAURICIO TEHELEN BURITICA  
C.C. No. 72.174.038 de Barranquilla  
T. P. No. 288.903 del C. S. de la J.

Anexo: Auto de fecha 15 de abril de 2021, emanado del Juzgado Tercero Administrativo de Facatativa, mediante el cual se deja sin valor y efecto legal lo actuado dentro del expediente numero 25269 33 33 003 2020 00111 00, promovido por José David Carmona Henao en contra de la Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Ejercito Nacional y ordena su archivo.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVÁ**

Facatativá, quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021).

**Expediente No.:** 2020-0111  
**Demandante:** JOSÉ DAVID CARMONA HENAO  
**Demandado:** NACIÓN – MINDEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL  
**Medio de Control:** NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Teniendo en cuenta lo que informa secretaría el Despacho para resolver observa la siguiente

**SITUACIÓN FÁCTICA:**

Por reparto cumplido el 3 de agosto de 2020, le correspondió a este Juzgado el presente expediente que fue remitido por competencia por parte del Juzgado 13 Administrativo de Medellín; con auto de 4 de febrero de 2021 se admitió la demanda y se dispuso la notificación a la parte demandada. Mediante acta de 24 de febrero de 2021, se notificó al extremo demandado, al Ministerio Público y a la Agencia de Defensa Jurídica del estado de la providencia admisoría.

El día 9 de abril de 2021, el apoderado del demandante presenta memorial en donde expone que por error, la demanda fue sometida doblemente a reparto y que por tal razón obran 2 demandas idénticas, la presente y otra que cursa ante el Juzgado 2º Administrativo de esta ciudad, a la cual dicho operador judicial igualmente admitió con auto de 18 de febrero de 2021.

Al efecto se hacen las siguientes

**CONSIDERACIONES:**

El Despacho ante lo expuesto por la parte actora, procedió a hacer la respectiva verificación, a través de las copias de las actas de reparto que obran en el archivo, ejercicio con el cual se pudo constatar la veracidad de lo explicado por el demandante.

En esa medida, bajo el principio de economía procesal, para evitar un desgaste al aparato de justicia, procede a declarar sin valor ni efectos legales las actuaciones surtidas en este asunto aplicando el aforismo jurídico que reza que los actos viciados no atan al Juez ni a las partes, entendiendo que la duplicidad de demandas fue producto de un error involuntario, por lo tanto se dispondrá el consecuente archivo de las presentes diligencias, previas las constancias de rigor.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Tercero Administrativo de Facatativá Cundinamarca,

**DISPONE:**

- 1°. Dejar sin valor ni efectos legales lo actuado dentro de estas diligencias a partir del auto admisorio de la demanda, proferido el 4 de febrero de 2021.
- 2°. Archívense las presentes diligencias, dejando las constancias del caso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**PAOLA ANDREA BEJARANO ERAZO**  
**JUEZ**

DABZ

<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público <b>JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO</b> <b>DEL CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVA</b> <b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b> El anterior auto fue notificado a las partes por Estado No. <u>12</u> de fecha: <u>16 de abril de 2021</u> a las 8:00 a.m. En constancia firma,  _____ <b>MERCY CAROLINA CASAS GARZÓN</b> <b>SECRETARIA</b></p>
--